

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-49

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA.**

**POR CUANTO:** Como consecuencia del paso del Huracán Hortencia, mediante Orden Ejecutiva, se ordenó al Servicio Militar Activo Estatal las tropas de las Fuerzas Militares de Puerto Rico necesarias para rendir ayuda y apoyo a las autoridades civiles por la situación de emergencia debido al riesgo de la interrupción de servicios públicos-esenciales, así como la situación amenazante al orden, a la seguridad y al bienestar de la comunidad puertorriqueña.

**POR CUANTO:** Se autorizó el uso de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico para proteger vida y propiedad y mantener la ley y el orden y proveer aquellos servicios que sean necesarios para garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del gobierno y los ciudadanos.

**POR CUANTO:** El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que asigne y autorice la cantidad que puedan gastar las Fuerzas Militares de Puerto Rico con cargo al Fondo Estatal de Emergencia para ser usados en atender al pago de aquellos gastos inherentes a la activación de las tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador para atender situaciones de emergencia.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:**

Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere los recursos necesarios del Fondo de Emergencia y lo ponga a disposición del Ayudante General de Puerto Rico, lo cual será usado para atender el pago de aquellos gastos inherentes a la activación de las tropas y equipo de la Fuerzas Militares indicados a continuación:

- 1.- Compensación del personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal, de conformidad con el Código Militar de Puerto Rico.
- 2.- Comestibles para el personal militar activo.
- 3.- Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
- 4.- Primarias de seguro necesarias en la operación.
- 5.- Combustible, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
- 6.- Gastos de hospitalización y médicos en que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo dicha movilización y hasta que sean dados de alta por las autoridades médicas competentes.
- 7.- Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico al servicio de Estado.

**SEGUNDO:**

El Ayudante General deberá rendir al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN CONFORMIDAD:**

  
Secretario de Hacienda

  
Secretario Transportación y Obras Públicas

  
Presidente Junta de Planificación

**·EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 10 de septiembre de 1996.



  
**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 10 de septiembre de 1996.

  
Norma Burgos  
Secretaria de Estado